

## Datos Generales

<b>Gaceta N°:</b>	24025
<b>Fecha de la Gaceta:</b>	05/04/2000
<b>Norma:</b>	FALLO
<b>Número de Norma:</b>	S/N
<b>Fecha de la Norma:</b>	18/01/2000
<b>Autoridad:</b>	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
<b>Vigencia:</b>	NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE EN LA GACETA OFICIAL

<b>Título:</b>	FALLO DE 18 DE ENERO DE 2000.
<b>Comentario:</b>	A través del presente fallo, se declaró que era inconstitucional la frase "sin oír al demandado" contenida en el Artículo 1952 del Código Judicial. TEMAS RELACIONADOS: PROCESO CIVIL, EXPROPIACION, INCONSTITUCIONALIDAD, CODIGO JUDICIAL, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, DEMANDA, DEMANDA DE INCONSTITUCIONALIDAD, FALLO, FALLO DE INCONSTITUCIONALIDAD, PROCEDIMIENTO CIVIL, DEBIDO PROCESO.

## Temas Relacionados

CODIGO JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DEBIDO PROCESO
DEMANDA
DEMANDA DE INCONSTITUCIONALIDAD
EXPROPIACION
FALLO
FALLO DE INCONSTITUCIONALIDAD
INCONSTITUCIONALIDAD
PROCEDIMIENTO CIVIL
PROCESO CIVIL

## Referencias

<b>FALLO S/N</b>						
<b>REFERENCIAS POSTERIORES:</b>						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario

**REFERENCIAS ANTERIORES:**

Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
LEY	29	25/10/1984	20199	06/12/1984	DECLARA PARCIALMENTE INCONSTITUCIONAL	Este fallo declaró que era inconstitucional la frase "sin oír al demandando", contenida en el Artículo 1952 del Código Judicial.

## Jurisprudencia Constitucional

---